

**JCA-UST-013**

<b>IN RE:</b> Número de Identificación del Sistema de TAS: <b>UST - 02- ____ - _____</b>	<b>ORDEN NÚM.: OC-UST- _____</b>
Nombre de la Instalación:	Fecha de Inspección: _____ Hora: _____
Operador del Sistema de TAS:	Operador del Sistema de TAS:
Dueño del Sistema de TAS:	Persona quien recibe la Orden:
Dirección Física donde ubica el Sistema de TAS:	Dirección postal persona quien recibe la Orden:
E-mail: _____	Teléfono: _____

**ORDEN POR CONSENTIMIENTO**

La instalación descrita en epígrafe fue inspeccionada por un representante autorizado de la Junta de Calidad Ambiental ("JCA") para determinar cumplimiento con el Reglamento para el Control de Tanques de Almacenamiento Soterrados, Reglamento Núm. 8546 del 24 de diciembre de 2014 ("RCTAS").

Durante la inspección, se identificaron las siguientes violaciones al RCTAS:

**I. DESCRIPCION DE VIOLACIONES**

La facilidad en referencia se encuentran en violación a las siguientes disposiciones del Reglamento para el Control de Tanques de Almacenamiento Soterrados:			Multa administrativa por Orden por Consentimiento	Subtotal
<input type="checkbox"/>	Regla 809	Requisitos para vendedores de tanques	\$200	
<input type="checkbox"/>	Regla 810	Permisos para Sistemas de TAS	\$1,000	
<input type="checkbox"/>	Regla 810.A	Condiciones Generales y Prohibiciones	\$1,000	
<input type="checkbox"/>	Regla 810.B	Permiso de Instalación	\$1,000	
<input type="checkbox"/>	Regla 810.C	Permiso de Operación	\$500	
<input type="checkbox"/>	Regla 810.D	Permiso de Cierre	\$500	
<input type="checkbox"/>	Regla 810.E	Reemplazo de Sistemas de TAS existentes	\$500	
<input type="checkbox"/>	Regla 810.F	Modificación de Permisos	\$200	
<input type="checkbox"/>	Regla 813	Control de derrames y sobrelLENADOS	\$1,000	
<input type="checkbox"/>	Regla 814	Operación y mantenimiento de la protección contra la corrosión	\$1,000	
<input type="checkbox"/>	Regla 816	Reparaciones permitidas	\$200	
<input type="checkbox"/>	Regla 817	Preparación y mantenimiento de informes y registros	\$500	
<input type="checkbox"/>	Regla 817.A	Preparación de informes	\$500	
<input type="checkbox"/>	Regla 817.B	Mantenimiento de los registros	\$500	
<input type="checkbox"/>	Regla 817.C	Disponibilidad y mantenimiento de los registros y demás documentos	\$500	
<input type="checkbox"/>	Regla 818	Pruebas periódicas del equipo para la prevención de derrames y sobrelLENADOS	\$1,000	
<input type="checkbox"/>	Regla 819	Pruebas periódicas de la contención secundaria	\$1,000	
<input type="checkbox"/>	Regla 820	Inspecciones periódicas de recorrido de operación y mantenimiento	\$1,000	

<input type="checkbox"/>	Regla 828	Requisitos generales para todos los Sistemas de TAS	\$1,000	
<input type="checkbox"/>	Regla 837	Notificación de posibles escapes	\$1,000	
<input type="checkbox"/>	Regla 838	Investigación debida a impactos fuera del predio de la instalación	\$500	
<input type="checkbox"/>	Regla 839	Investigación del escape y medidas para su confirmación	\$500	
<input type="checkbox"/>	Regla 839.A	Pruebas al sistema	\$1,000	
<input type="checkbox"/>	Regla 839.B	Cotejo del lugar	\$200	
<input type="checkbox"/>	Regla 840	Notificación y limpieza de escapes y sobrellenados	\$500	
<input type="checkbox"/>	Regla 843	Respuesta inicial	\$500	
<input type="checkbox"/>	Regla 844	Medidas iniciales de mitigación, cotejo del lugar y remoción del producto libre	\$1,000	
<input type="checkbox"/>	Regla 845	Plan de investigación del lugar para la limpieza de suelos y agua subterránea	\$500	
<input type="checkbox"/>	Regla 846	Plan de acción correctiva	\$200	
<input type="checkbox"/>	Regla 847	Participación pública	\$500	
<input type="checkbox"/>	Regla 850	Cierre temporero de Sistemas de TAS	\$500	
<input type="checkbox"/>	Regla 851	Cierre permanente y cambios en servicio	\$500	
<input type="checkbox"/>	Regla 852	Evaluación de la instalación al momento del cierre o cambio en servicio	\$500	
<input type="checkbox"/>	Regla 854	Documentación del cierre	\$500	
<input type="checkbox"/>	Regla 856	Registro de los Sistemas de TAS	\$200	
<input type="checkbox"/>	Regla 857	Requisitos de Registro	\$200	
<input type="checkbox"/>	Regla 858	Responsabilidad de Registro	\$200	
<input type="checkbox"/>	Regla 859	Número de identificación de la instalación de TAS	\$200	
<input type="checkbox"/>	Regla 860	Cambios en los datos de la instalación	\$500	
<input type="checkbox"/>	Regla 863	Responsabilidad y sus exenciones	\$1,000	
<input type="checkbox"/>	Regla 865	Cantidad y alcance de la responsabilidad financiera requerida	\$500	
<input type="checkbox"/>	Regla 876	Preparación de informes por el dueño u operador	\$200	
<input type="checkbox"/>	Regla 877	Mantenimiento de registros	\$200	
<input type="checkbox"/>	Regla 888	Requisito general para todos los Operadores de Sistemas de TAS	\$500	
<input type="checkbox"/>	Regla 889	Designación de operadores	\$200	
<input type="checkbox"/>	Regla 890	Requisitos de adiestramiento de operadores	\$200	
<input type="checkbox"/>	Regla 891	Actualización del adiestramiento	\$200	
<input type="checkbox"/>	Regla 892	Documentación	\$200	
<input type="checkbox"/>	Regla 897.	Personas que tomaron cursos de adiestramiento antes de la Promulgación de este Reglamento.	\$200	
<input type="checkbox"/>	Regla 910	Monitoria, mantenimiento de registros, preparación de informes, muestreo y métodos analíticos	\$1,000	
<input type="checkbox"/>	Regla 910.A	Monitoria, mantenimiento de registros y preparación de informes	\$1,000	
<input type="checkbox"/>	Regla 910.B	Recolección y análisis de muestras	\$1,000	
<input type="checkbox"/>	Regla 910.C	Certificación de registros e informes	\$1,000	
<input type="checkbox"/>	Regla 910.D	Juramento de certificación	\$200	
<input type="checkbox"/>	Regla 911	Informes sobre fallas en el funcionamiento del equipo	\$1,000	
<input type="checkbox"/>	Regla 912	Información pública	\$1,000	
<input type="checkbox"/>	Regla 913	Derecho de entrar e inspeccionar	\$500	
<input type="checkbox"/>	Regla 927.	Criterios para determinar que un TAS es inelegible	\$500	
<input type="checkbox"/>	Regla 928.	Mecanismos para identificar un TAS como inelegible	\$500	
<input type="checkbox"/>	Regla 929.	Proceso para reclasificar un TAS de inelegible a elegible	\$500	

<input type="checkbox"/>	Regla 930.	Proceso para la aplicación de prohibición contra llenado y despacho de combustible en áreas rurales y remotas	\$500	
<input type="checkbox"/>	Regla 931.	Prohibiciones generales de llenado y despacho de combustible	\$500	
<input type="checkbox"/>	Regla 935	Prohibición general contra la contaminación de las aguas superficiales y costaneras	\$1,000	
<input type="checkbox"/>	Regla 936	Prohibición general contra la contaminación de las aguas subterráneas	\$1,000	
<input type="checkbox"/>	Regla 937	Requisitos generales para el cumplimiento con el Reglamento	\$1,000	
<input type="checkbox"/>	Regla 938	Prohibición general sobre el manejo de las sustancias reguladas	\$1,000	
<input type="checkbox"/>	Regla 939	Prohibición general para un Sistema de TAS	\$500	
<input type="checkbox"/>	Regla 941	Prohibiciones para la operación de estaciones de venta de gasolina, estaciones de gasolina que suplen a vehículos del gobierno, organizaciones privadas y concesionarios de vehículos de motor	\$1,000	
<input type="checkbox"/>	Regla 942	Prohibición contra los tanques construidos en el terreno	\$1,000	
<b>Total a pagar por violaciones encontradas</b>				<b>\$</b>

## II. Orden por Consentimiento

El artículo de 9(A)(5) de la Ley núm. 416-2006, conocida como la Ley Sobre Política Pública Ambiental, faculta a la JCA a iniciar y tramitar hasta su resolución final, acciones administrativas o judiciales en contra de cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, representada por los abogados del Departamento de Justicia, sus propios abogados o aquellos que contrate con tal propósito, para hacer cumplir las disposiciones de esta Ley y la reglamentación aprobada por la Junta a su amparo. En cumplimiento con la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, Ley núm. 170 del 12 de agosto de 1988, Sección 1.2, la política pública de la JCA es alentar la solución informal de las controversias administrativas de manera que resulte innecesaria la solución formal de los asuntos sometidos ante la agencia.

En atención a lo anterior, la JCA ofrece al dueño u operador de la instalación en epígrafe esta Orden por Consentimiento con el fin de resolver las violaciones especificadas en la Parte I, sujeto a los siguientes términos y condiciones:

1. El dueño u operador acepta libre y voluntariamente que ha cometido las violaciones al RCTAS señaladas en la Parte I.
2. El dueño u operador certifica, bajo pena de perjurio, que, según se desprende de la Parte I, ha corregido la violación o violaciones señaladas y que ha remitido el pago por la totalidad de \$ \_\_\_\_\_.
3. Una vez aprobada la presente Orden por Consentimiento, la JCA acuerda no iniciar un procedimiento administrativo con respecto a las violaciones señaladas en la Parte I. Disponiéndose, sin embargo, que la JCA podrá iniciar acciones administrativas contra el dueño u operador por violaciones pasadas, presentes o futuras al RCTAS, y que no hayan sido incluidas en la presente Orden por Consentimiento.
4. El dueño u operador, una vez aprobada la presente Orden por Consentimiento, expresamente renuncia al derecho que le asiste de comparecer a una vista en sus méritos con relación a las violaciones notificadas por el personal técnico de la JCA y que constan en el presente documento.
5. El dueño u operador, acepta y reconoce la jurisdicción de la JCA en este caso, y que el incumplimiento de cualquier cláusula o condición aquí plasmada dará lugar a la imposición de sanciones a tenor con la Ley Núm. 416 *supra*, y/o las acciones judiciales que procedan.

Esta Orden por Consentimiento es vinculante para el dueño u operador y la JCA, una vez la JCA suscriba la misma; sin embargo, la aprobación final de esta orden por consentimiento recae únicamente en la discreción del Director Ejecutivo de la JCA o la persona a quien éste delegue dicha función.

## III. Instrucciones.

Para acogerse a la presente Orden por Consentimiento, usted deberá firmar y presentar este escrito en la Oficina de Asuntos Legales de la JCA junto con la evidencia del pago de la multa acordada dentro de un término de treinta (30) días a partir de la inspección. De igual forma dentro del mismo término de treinta (30), deberá corregir las deficiencias señaladas y presentar evidencia de dicha acción en la Oficina de Asuntos Legales, así como en la División de Control de Tanques de Almacenamiento Soterrados. La JCA podrá, a su discreción, conceder un término adicional de treinta días para llevar a cabo actividades correctivas siempre y cuando el dueño u operador demuestre que es técnicamente imposible lograrlo hacer dentro del término de treinta (30) días provisto.

La JCA notificará copia de esta Orden por Consentimiento, una vez la misma sea aprobada, a la dirección electrónica o postal que provea el dueño, operador o representante autorizado.

La JCA, no aceptará o aprobará una Orden por Consentimiento que se presente una vez haya transcurrido el término de treinta (30) días para presentar la misma, salvo a que la JCA hubiera aprobado la prórroga solicitada oportunamente. Esta Orden por Consentimiento no constituye un procedimiento adjudicativo, según establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, *supra*, y por lo tanto no está sujeto al recurso de revisión judicial, a tenor con lo dispuesto en la sección 4.2 de dicho estatuto.

De incumplir con el término provisto, queda retirada esta Orden por Consentimiento sin perjuicio que la JCA inicie un procedimiento adjudicativo a tenor con la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme y el Reglamento de Procedimiento Administrativo y Vistas Públicas, Reglamento núm. 3672 del 19 de octubre de 1988, según enmendado, para las deficiencias señaladas en el presente escrito así como cualquier otra que se identifique. El no remitir la presente Orden por Consentimiento no releva al dueño u operador de su obligación de cumplir con el RCTAS así como corregir las deficiencias señaladas en el presente documento. Si la JCA determina iniciar un procedimiento administrativo para corregir las violaciones o la imposición de multas administrativas, se apercibirá al dueño u operador de sus derechos bajo las leyes y reglamentos aplicables.

En caso que la Orden por Consentimiento se radique sin haber hecho el pago correspondiente por la multa acordada dentro del término de treinta (30) días, salvo a que se haya concedido la prórroga antes descrita, se debe dar por retirada la misma, sin perjuicio que la JCA inicie un procedimiento adjudicativo a tenor con la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme y el Reglamento de Procedimiento Administrativo y Vistas Públicas, *supra*, para las deficiencias señaladas en el presente escrito así como cualquier otra que se identifique.

El no entregar el presente documento dentro del término de treinta (30) días, no lo exime de su responsabilidad de cumplir plenamente con las condiciones de su permiso, los reglamentos aplicables y de corregir las violaciones señaladas por la JCA.

#### IV. Acuerdo

Yo, \_\_\_\_\_ certifico haber observado las violaciones al RCTAS descritas en la Parte I de este escrito que fue notificado hoy \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
Firma del inspector de la JCA

Yo, \_\_\_\_\_ (dueño, operador o representante autorizado de la instalación), acepto haber sido notificado de esta Orden por Consentimiento hoy \_\_\_\_\_ y que a partir de esta fecha tengo un término de 30 días para cumplir con los términos y condiciones que se establecen en el presente escrito. Una vez la JCA apruebe la Orden por Consentimiento, deberá notificar la misma a la a la dirección electrónica o postal que provea el dueño, operador o representante autorizado.

\_\_\_\_\_  
Firma del dueño, operador o representante autorizado de la instalación

Dada en San Juan, Puerto Rico, hoy \_\_\_ de \_\_\_\_\_ 201\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
DIRECTOR EJECUTIVO